CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 103-2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA: N.I.T 890.983.728-1
CONTRATISTA:	LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL NIT 901.537.748-4
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACIÓN DIRECTA NUMERAL. 4, ART. 2, LEY 1150 DE 2007
TIPOLOGÍA:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN
PLAN DE DESARROLLO	"GRANADA, AHORA TE TOCA A TÍ 2024-2027"
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN	INVERSIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	1 DESARROLLO SOCIAL INCLUSIVO Y EQUITATIVO
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ.
PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA.
CÓDIGO BPIN	2024053130005
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL COLISEO CUBIERTO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE GRANADA EN EL MARCO DE CONVENIO 751 DE 2024
DURACIÓN	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II
DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL	00000187 del 07 de abril de 2025 2.3.2.02.02.005.43.01-Fomento a la recreación, la actividad física, y el deporte. FUENTE: 1.3.1.1.07.2-Cofinanciación departamento- Transferencia de capital de otras entidades del gobierno general. ($95.730.066) 1.2.3.1.18-Tasa pro deporte y recreación ($50.208.311) 1.2.4.3.03-SGP Propósito general libre inversión. ($7.492.974)

VALOR	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 153,431,351) IVA incluido, demás impuestos y retenciones.
SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato la realizará la Secretaría de Obras Públicas o a quien este delegue mediante informe escrito

Entre los suscritos, a saber: EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.983.728-, representado legalmente por **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, alcalde mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, con cédula 70.829.828 de Granada, Antioquia, quien obra en calidad de alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato debidamente reconocida mediante acta de posesión del día 01 de enero del 2024, quien en adelante se denominará "**EL MUNICIPIO"** o "**EL CONTRATANTE"**, por una parte; y de la otra LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL, representada legalmente por ANNGY MILENA URIBE CIRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.276.133,expedida en Medellín, quien para efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos decidido celebrar el presente contrato Interadministrativo dentro del proceso de contratación directa estipulado en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones legales aplicables, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL COLISEO CUBIERTO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE GRANADA EN EL MARCO DE CONVENIO 751 DE 2024. **PARAGRAFO: ALCANCE:** El presente contrato tiene como objetivo la ejecución de las actividades necesarias para la recuperación, adecuación y mantenimiento del Coliseo Cubierto del corregimiento de Santa Ana en el municipio de Granada. La intervención incluye el mantenimiento de la cubierta, lo que implica el desmonte total de la estructura existente, el descarte de las tejas deterioradas y la instalación de nuevas tejas onduladas de Eternit, garantizando uniformidad y resistencia estructural. Además, se instalarán tejas recuperadas en óptimas condiciones y se implementará un sistema de canalización de aguas lluvias perimetral para evitar filtraciones y prevenir futuros deterioros en la infraestructura. Como parte de la intervención en los muros, se llevará a cabo la demolición del revoque deteriorado en las superficies interiores y exteriores hasta una altura de 2.00 metros, seguida de la aplicación de un nuevo revoque y pintura tipo Koraza para mejorar la protección y facilitar su mantenimiento. De manera complementaria, se realizará el mantenimiento de la estructura metálica de la cubierta, mediante la limpieza y preparación de la superficie existente, seguida de la aplicación de una nueva capa de esmalte anticorrosivo que prolongará su vida útil y mejorará su apariencia. El proyecto también contempla el mejoramiento de las baterías sanitarias, lo que incluye el cambio de aparatos sanitarios en mal estado y la revisión y adecuación de las redes hidráulicas y sanitarias con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y ofrecer condiciones adecuadas de higiene y comodidad a los usuarios. Asimismo, se efectuarán adecuaciones complementarias, como la reparación de los pisos afectados por filtraciones y el mejoramiento de los accesos y áreas de circulación, con el propósito de optimizar la movilidad y accesibilidad dentro del coliseo, asegurando así su uso adecuado y seguro por parte de la comunidad. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente Contrato La Empresa Autónoma del Peñol, se obliga especialmente a entregar lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el municipio es de suma importancia que el contratista requiera de las

herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones de la administración Municipal, adicionado a que no se cuenta con el personal y la logística necesaria para ello. Para efectos del presente proceso, y para determinar el alcance de las actividades a contratar, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones: Infraestructura Deportiva: Engloba los escenarios y equipamientos destinados a actividades deportivas y recreativas, como estadios, coliseos y canchas. Su funcionalidad y estado son esenciales para fomentar la práctica deportiva, el bienestar físico y la cohesión social en la comunidad. Redes Hidrosanitarias: Sistema de tuberías, válvulas y accesorios que garantizan el suministro de agua potable y la evacuación de aguas residuales en una edificación. Su mantenimiento y funcionamiento adecuado son fundamentales para preservar la higiene y evitar daños estructurales. Cubiertas: Elementos estructurales que forman el techo de una edificación. Su función principal es proteger el interior de las instalaciones contra las inclemencias del clima, asegurando la durabilidad y la habitabilidad de los espacios. Acabados: Son las terminaciones visibles de los elementos constructivos de una edificación, como pintura, revestimientos, revoques y pavimentos. Los acabados no solo contribuyen a la estética de los espacios, sino que también cumplen un papel protector frente al desgaste y deterioro. Mantenimiento General: Conjunto de acciones correctivas y preventivas destinadas a restaurar o preservar el buen estado de una infraestructura o sistema, asegurando su funcionalidad, seguridad y prolongación de vida útil. Condiciones de Personal Requerido: Calificaciones Técnicas: El contratista debe contar con un equipo de trabajo que incluya personal capacitado y certificado para realizar trabajos en altura, conforme a la Resolución 1409 de 2012. Responsable de Seguridad: Designar un encargado de supervisar el cumplimiento de las normativas de seguridad, especialmente en tareas que impliquen riesgos significativos como el trabajo en alturas, asi como realizar el seguimiento de plan socioambiental remitido por la entidad municipal. Capacitación: El personal debe tener experiencia en intervención de infraestructura pública. Las actividades a ejecutar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.
1	**DESMONTE Y MONTAJE**		
1.1	Desmonte manual de cubierta en teja de Eternit. Incluye selección y recuperación de tejas en buen estado a satisfacción de la supervisión, acopio en obra y botada de tejas deterioradas.	m2	950.26
1.2	Suministro transporte e instalacion de teja ondulada eternit. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m2	275.00
1.3	Instalación de teja ondulada Eternit existente. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m2	737.00
1.4	Demolición manual de revoque en mal estado, con espesores entre 0.01 y 0.05 m. Incluye cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales, demolición de revoque. A entera satisfacción de la supervisión.	m2	148.00
1.5	Desmonte manual de canoas tipo Amazon o en lámina galvanizada, entera satisfacción de la supervisión.	m	72.00
1.6	Desmonte de APARATOS SANITARIOS, incluye el cargue, transporte, botada de aparatos sanitarios, lavamanos, lavaderos, orinales. Incluye botada en botaderos oficiales y la recuperación de los materiales aprovechables y/o su transporte hasta la bodega o el sitio que indique la supervisión.	Und	7.00
2	ACABADOS		
2.1	Suministro transporte y colocación de revoque con relación 1 : 4, acabado liso incluye la preparación de la superficie y demás accesorios necesarios para la correcta instalación a satisfacción de la supervisión.	m2	240.00
2.2	Suministro transporte y colocación de revoque impermeabilizado con sika 1 con relación 1 : 4, acabado liso incluye la preparacion de la superficie y demas accesorios necesarios para la correcta instalación a satisfacción de la supervisión.	m2	79.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.
2.3	Suministro, transporte y colocación de pintura tipo Koraza, incluye la preparación de la superficie a intervenir, 3 manos de pintura o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogenea a satisfacción del supervisor. Color a definir por el supervisor.	m2	661.81
2.4	Suministro, transporte y colocación de pintura tipo esmalte para cerchas TIPO B existentes alturas de 0.30, incluye la preparación de la superficie a intervenir, 3 manos de pintura o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea a satisfacción del supervisor. Color a definir por el supervisor.	m	576.00
2.5	Suministro, transporte y colocación de pintura tipo esmalte para cerchas existentes TIPO A con una altura de 1.20, incluye la preparación de la superficie a intervenir, 3 manos de pintura o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea a satisfacción del supervisor. Color a definir por el supervisor.	m	153.00
2.6	Suministro, transporte y colocación de pintura tipo esmalte para cerchas existentes TIPO C, columna altura 2.5m, incluye la preparación de la superficie a intervenir, 3 manos de pintura o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea a satisfacción del supervisor. Color a definir por el supervisor.	m	30.00
3	**CANOA / TUBERIAS**		
3.1	Suministro transporte y colocación de canoa 0.25 * 0.25 en lamina galvanizado calibre 20, colectora de aguas lluvias, para su drenaje deberá garantizar una pendiente del 2 %, los respectivos empotramientos, un tragante y demás accesorios necesarios para la correcta instalación a satisfacción de la supervisión.	m	72.00
3.2	Suministro, transporte e instalación de BAJANTE DE AGUA LLUVIA en TUBERÍA PVC-SANITARIA, con un DIÁMETRO DE 3", para aguas lluvias ENTERRADA y/o EMPOTRADA por losas doble tragante. Incluye suministro y transporte de los materiales, accesorios, pegante, limpiador y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, a entera satisfacción de la supervisión.	m	22.80
4	**APARATOS Y SALIDAS**		
4.1	Suministro, transporte e instalación de SANITARIO INTEGRAL (línea Acuacer o equivalente) color BLANCO, bajo consumo 4.8 lt, diseño UNA PIEZA, taza ovalada, incluye el sifón esmaltado, grifería antifraude, anillo abierto, abasto metálico, válvula de regulación metálica con manguera flexible, brida de fijación, tapón roscado y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, a entera satisfacción de la supervisión.	Und	5.00
4.2	Suministro, transporte y colocación de orinal mediano blanco, incluye grifería económica, abasto metálico y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	Und	2.00
4.3	Suministro, transporte e instalación de TUBERÍA PVC-NOVAFORT DIÁMETRO DE 200 mm puesto en obra. Incluye accesorios, adhesivo Novafort y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye excavación, encamado, atraques según Especificaciones RAS 2017.	m	19.79
4.4	Suministro transporte e instalación sumidero de concreto vaciado in situ con tapa rejilla medida interior 0.7m X 0.5m x 1.0 profundo, espesor 10 cm. ESPECIFICACIONES EPM para Sumidero de rejilla	Und	1.00

OBLIGACIONES GENERALES: 1.Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad

y obligaciones definidas en el contrato incluyendo su anexo técnico. 2.Hacer constituir a sus contratistas las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y exigir la actualización del plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a cualquier modificación que realice. En la suscripción de las garantías deberá incluirse al MUNICIPIO DE GRANADA como asegurado y beneficiario. En general tipificará, identificara, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. 3. El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto en la Contratación Estatal 4. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos bienes y servicios encomendados en los plazos determinados y/o cuando estos presente deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello. 5. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, la EAEP deberá hacer entrega al MUNICIPIO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionados con el mismo. Adicionalmente, la EAEP deberá realizar un cierre de cada uno de los componentes del Contrato Interadministrativo. 6. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento del proyecto. 7. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. 8. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual aun después de terminado el contrato. 10. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Granada. 11. Establecer cronograma de trabajo y remitirlo para la supervisión del contrato. 12. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados. 13Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 14. Otorgar y actualizar las pólizas dentro de los términos que solicite el Municipio. 15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este. 16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Granada al momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 17. En la ejecución de los trabajos o actividades que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. 18. Acatar las recomendaciones dadas por parte del Supervisor del contrato. 19. Hacer constituir a sus contratistas las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.

20. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final. 21. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y salud en el trabajo. 22. Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta entrega de los productos. 23. Coadyuvar al Municipio en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato, a través de la presentación de informe debidamente soportados que se llegaren a requerir. 24. El contrato interadministrativo entre el Municipio y la entidad es de

mandato sin representación. Las obligaciones que asume la limitan a lo social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta por el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones de esta están limitadas por estas variables. 25. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo de contrato interadministrativo. 26. El contratista no podrá realizar actividades no incluidas en el anexo técnico sin autorización escrita por el Municipio de hacerlo estas serán bajo su responsabilidad y riesgo, por tanto, el Municipio no pagará la actividad ejecutada no autorizada en documentos contractuales. 27. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato. 28. Presentar informes periódicos o cuando el supervisor lo solicite, además de los que se deben presentar para demostrar el avance y cumplimiento de los productos o actividades definidos en la propuesta para cada fase del proceso. 29. Realizar entrega de informes mensuales sobre la ejecución física (técnica), jurídica y financiera del contrato. 30. EL MANDATARIO deberá presentar un informe mensual de ejecución de cada actividad que realice; indicando entre otros asuntos el valor detallado de cada actividad y el saldo disponible para futuras actividades. 31. Presentar un informe final de la ejecución presupuestal del contrato, junto con los soportes necesarios, las actividades llevadas a cabo y las novedades reportadas durante la realización del contrato. 32. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos. 33. Efectuar a nombre del MUNICIPIO DE GRANADA, todas las estampillas, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaría de Hacienda. 34. Aperturar una cuenta independiente para el manejo de los recursos administrar. 35. Hacer la devolución de los rendimientos financieros que se generen. 36. Atender y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio 751 suscrito entre el Municipio de Granada e Indeportes, todas aquellas establecidas en CLAUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES, acápite 6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GRANADA, serán en especial todas aquellas relacionadas con la ejecución material de las obras y los procesos de contratación derivados. El Anexo _CONVENIO 751 hace parte integral del presente estudio previo. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los acordados en el presente Contrato. EL MUNICIPIO se obliga especialmente: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Apropiar los recursos destinados para el pago de los valores del presente contrato. 3. Designar un funcionario para efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato. 4. El funcionario designado por la administración municipal se entenderá como el representante de esta, ante el contratista, para todos los efectos de supervisión de este contrato. 5. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista. 6. Desembolsar los recursos destinados para el cumplimiento de cada una de las obligaciones propuestas en el contrato, en las fechas y formas estipuladas. 7. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. 8. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos para la gestión delegada del objeto del contrato. 9. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. 10. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o productos en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. 11. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. 12. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. 13. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 14. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. 15. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos. 16. Liquidar el contrato. 17. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. 18. Verificar y aprobar las pólizas que suscriba el contratista y exigir la actualización de las mismas **CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los acordados en el presente Contrato, las partes acuerdan: 1.

Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. 2. Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato. 3. Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio cuando este la requiera. 5.Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**. El valor se ha determinado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 153,431,351) IVA incluido y demás retenciones. El presupuesto es el asignado, posterior a la realización de los respectivos estudios técnicos a cargo de la administración municipal. **PRESUPUESTO OFICIAL,** Por tratarse de un contrato de administración delegada, el cual es una modalidad del contrato de mandato a través del cual un contratista por cuenta y riesgo del contratante se encarga de la ejecución del objeto del proyecto, siendo el contratista el único responsable de los subcontratos que celebre para el correcto desarrollo del objeto. Por lo cual se acordará unos honorarios del 5.5% de los recursos del proyecto que tendrá derecho el MANDATARIO.

RECURSO A ADMINISTRAR	**$144,006,149**
HONORARIOS A.D.R. (5.5%)	$ 7,920,338
IVA SOBRE HONORARIOS (19%)	$ 1,504,864
VALOR TOTAL HONORARIOS	**$9,425,202**
VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 153,431,351**

FORMA DE PAGO: Una vez firmada el acta de inicio e incorporados al presupuesto de la EAEP, el Municipio de Granada, Antioquia, desembolsara a la EAEP el recurso administrar en actas parciales sujeto a aprobación por parte de la SUPERVISION del municipio y de INDEPORTES ANTIOQUIA, con la entrega del lleno de requisitos de acuerdo a lista de chequeo determinada por la Interventoría e Indeportes Antioquia, la cual será presentada para aprobación previa por parte de la Supervisión del Municipio, pagos los cuales serán desembolsados en la cuenta especifica aperturada por la por la EAEP. HONORARIOS: El Municipio de Granada pagará a la EAEP, el valor de los honorarios por valor NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL DOCIENTOS DOS PESOS M/L ($9,425,202) IVA INCLUIDO, de la siguiente forma: El pago de los honorarios se realizará mensual previa presentación del informe de avance debidamente aprobado por el supervisor del contrato para proceder a la realización de los registros contables. Parágrafo: Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los productos e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales. El desembolso por concepto de honorarios se destinará a la cuenta que indique la EAEP. La facturación se realizará de acuerdo a sus requerimientos y a lo ejecutado, previa presentación de informes de ejecución por parte de la EAEP, y con la autorización del supervisor. La totalidad de los rendimientos financieros producidos por dicho recurso serán de propiedad del Municipio de Granada, Antioquia. La EAEP, pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del Municipio de Granada, Antioquia, y serán reintegrados al término del plazo convenido del presente Contrato Interadministrativo, el cual indique el Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se debe hacer alusión al objeto y número del Contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCION**. DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El pago a que se obliga EL MUNICIPIO, por concepto del presente Contrato queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal por parte del municipio, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará a la disponibilidad presupuestal número 00000187 del 07 de abril de 2025, 2.3.2.02.02.005.43.01-Fomento

a la recreación, la actividad física, y el deporte. FUENTE: 1.3.1.1.07.2-Cofinanciación departamento- Transferencia de capital de otras entidades del gobierno general. ($95.730.066) 1.2.3.1.18-Tasa pro deporte y recreación ($50.208.311) 1.2.4.3.03-SGP Propósito general libre inversión. ($7.492.974) **OCTAVA. RESPONSABILIDADES**. EL MUNICIPIO no se hace responsable por las moras en que incurra LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL y que impida dar cumplimiento a los términos establecidos en el presente Contrato. LA EMPRESA AUTÓNOMA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **NOVENA: CONTROL FISCAL POSTERIOR**. El presente Contrato está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. LA EMPRESA AUTÓNOMA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que la Entidad y su Gerente NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** El presente contrato interadministrativo no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL mantendrá indemne al MUNICIPIO, de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato**. DECIMA TERCERA. CESION**. Dada la exigencia de personal y logística especializados en la materia, LA EMPRESA AUTÓNOMA podrá ejecutar las actividades del objeto contractual recurriendo a subcontratistas especializados. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente Contrato. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que LA EMPRESA AUTÓNOMA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el MUNICIPIO por esta causa. **DECIMA CUARTA: GARANTIAS.** Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y la forma de pago y los riesgos analizados, se determina que se hace necesario la exigencia de las siguientes garantías. Dado que el presente proceso se empleará la modalidad de pago con un desembolso inicial del 100% de los recursos a administrar, es fundamental establecer garantías que protejan los intereses de la entidad estatal y aseguren el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dado que esta modalidad de pago implica el desembolso completo de los recursos desde el inicio, aumenta la exposición de la entidad a riesgos asociados al cumplimiento del contrato, la calidad de la obra y el manejo adecuado de los fondos. En razón de lo cual se encuentra permitente oportuno y necesario requerir a la EAEP la suscripción de póliza única de cumplimiento a favor del MUNICIPIO DE GRANADA e INDEPORTES ANTIOQUIA, bajo las siguientes condiciones de suficiencia:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más, garantizando el plazo contractual para la liquidación. En caso de no liquidarse en el término previsto se deberá prorrogar 24 meses adicionales.

Así mismo para garantizar la ejecución del objeto del contrato, en este caso la EAEP, deberá requerir de acuerdo a su contratación para la ejecución del objeto amparar la ejecución del contrato con la suscripción de las siguientes garantías, en las cuales AL MOMENTO DE SUSCRIPCION deberá ser asegurado y Beneficiario el MUNICIPIO DE GRANADA e INDEPORTES ANTIOQUIA:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más, garantizando el plazo contractual para la liquidación. En caso de no liquidarse en el término previsto se deberá prorrogar 24 meses adicionales.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años mas
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cinco (05) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMV	El plazo del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando estas se vean reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**. Por tratarse de un Contrato interadministrativo y conforme al parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales**. DECIMA SEXTA: MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del Contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del Contrato y se impondrán mediante resolución. PARAGRAFO UNICO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS. Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s)-señalados en los literales anteriores-el supervisor del Contrato designado por EL MUNICIPIO presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Este dará inicio con la citación a LA EMPRESA AUTÓNOMA, por intermedio de la supervisión y/o interventoría, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (03) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA EMPRESA AUTÓNOMA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no incide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor de conformidad con lo establecido en el artículo 1600 del C.C. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**. La supervisión, control y vigilancia del presente Contrato estará a cargo de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio o quien haga sus veces, LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL deberá sujetarse a la Dirección Técnica del Supervisión designado para tal fin quien: a) deberá diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, si a ello hubiere lugar, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del Asociado del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción, b) Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación, c) Solicitar al Asociado informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del

Contrato, d) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato; o cuando tal incumplimiento se presente, e) Exigir a LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y que las otras correspondan a los diseños o indicaciones suministradas por EL MUNICIPIO, f) Asegurar mediante una supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del Contrato y que los materiales utilizados sean de la calidad exigida; g) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el Contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente; h) Armonizar las actividades del contratante y el Asociado para el logro del objetivo general del Contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad; i) Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual; j) Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que el desarrollo d la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato y en los términos de la oferta del Asociado, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin; k) Elaborar y suscribir las actas de inicio si a ello hubiere lugar, suspensión, reiniciación, justificar el otrosí que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del Contrato , y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo; l) Efectuar el seguimiento a la ejecución del Contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el Asociado; m) Requerir por escrito al Asociado por todos los hechos que constituyan incumplimiento del Contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas; n) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallado cada uno de los incumplimientos del Asociado, que permita ejercer la medida conminatoria, declara el incumplimiento o declarar la caducidad, o) Verificar la aprobación de pólizas, en caso de que a ello hubiere lugar, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es del caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del Contrato; p) Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre LA EMPRESA AUTÓNOMA y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo; en un término no mayor cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** La liquidación del presente Contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, previa presentación por parte de LA EMPRESA AUTÓNOMA informe y resultados finales, conforme a lo previsto por la ley 80 de 1993 de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual es interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Dicha acta de liquidación deberá contar con el visto bueno de quien se encargue de la supervisión del Contrato. PARAGRAFO 1°. El Supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del Contrato por parte de LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL y adoptara las medidas en el previstas o solicitara la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. PARAGRAFO 2°. LIQUIDACION UNILATERAL. Si la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente clausula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO**. Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus

modificaciones. 2: Copia de las actas e informes que hacen parte del Contrato. 3. Relación de los pagos hechos a LA EMPRESA AUTÓNOMA **VIGESIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL.** LA EMPRESA AUTÓNOMA manifiesta que se adhiere a las disposiciones contenidas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes para este Contrato. **VIGESIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del interventor o supervisor del Contrato, se hará constar en acta que suscribirán LA EMPRESA AUTÓNOMA DE y la Supervisión, con el visto bueno del MUNICIPIO; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la supervisión y el plazo de la misma. **VIGESIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION.** El presente Contrato termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del Contrato, b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. PARAGRAFO 1°. Además de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del Contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del Contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley, LA EMPRESA AUTÓNOMA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARAGRAFO 2°. Cuando la terminación del Contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del interventor o supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**. El presente Contrato se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de que LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Estudios previos. 4. Certificación de Existencia y Representación Legal reciente 5. Cédula del representante legal. 6. RUT. 7. Certificados Judiciales, fiscales y disciplinarios. **VIGESIMA SEXTA. VIGENCIA.** El presente Contrato se entiende vigente desde la fecha de la suscripción, hasta el término inicialmente pactado, o el su prorroga, si esta se realiza por escrito. **VIGESIMA SEPTIMA. ANEXOS AL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos. 2. La oferta presentada por LA EMPRESA AUTÓNOMADE EL PEÑOL. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA. VEEDURIA CIUDADANA. LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Contrato y su ejecución. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Granada-Antioquia. **TRIGESIMA FIRMA ELECTRONICA. El SECOP II** se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales

permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
Alcalde Municipal

ANNGY MILENA URIBE CIRO
RL EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL